

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

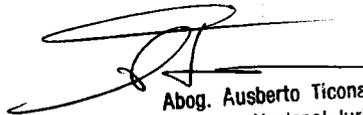
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 144/2002

La Paz, 19 de junio de 2002

REF: DECRETO SUPREMO N° 26605 DE 20-04-2002 QUE DISPONE LA INCORPORACION DE LOS PROTOCOLOS ADIGIO-NALES AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N°36, SUSCRITOS POR LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR.

Para su **conocimiento** y **difusión**, se **remite** el Decreto Supremo N° **26605** de 20-04-2002 que dispone la **incorporación** al ordenamiento **jurídico** interno de los Protocolos **Adicionales** al Acuerdo de **Complementación** Económica N° **36**, suscritos por los Gobiernos de la República de **Bolivia** y de los Estados Partes del Mercosur.

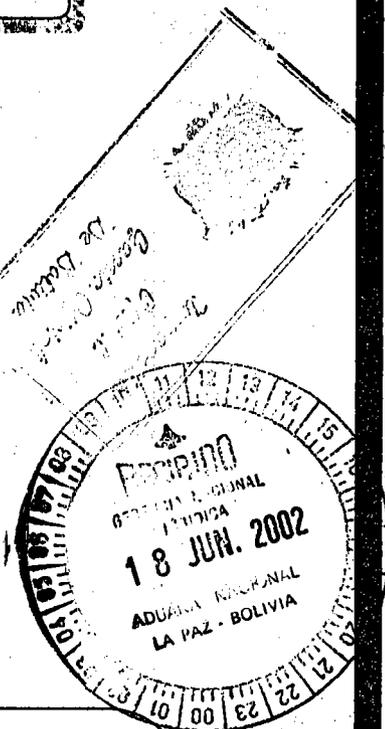

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/rtc

A Ñ O X L I I L A P A Z - B O L I V I A

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

EDICION ESPECIAL N° 0047



- 26603 20 DE ABRIL DE 2002.-** Inversiones en Valores del TGN y del BCB.
- 26604 20 DE ABRIL DE 2002.-** Conciliaciones de los recursos emergentes del 5 % del total de aportes de la Seguridad Social.
- 26605 20 DE ABRIL DE 2002.-** Incorporación de los Protocolos Adicionales Decimoquinto, Decimosexto y Decimoséptimo al Acuerdo de Complementación Económica N° 36 (MERCOSUR).
- 26606 20 DE ABRIL DE 2002.-** Se modifica el segundo párrafo del artículo 80 del Reglamento Orgánico de la Ley de Concesiones de Obras Públicas de Transporte.

PUBLICADO EL 3 DE MAYO DE 2002

DECRETO SUPREMO N° 26605

JORGE QUIROGA RAMIREZ .
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI, en sustitución de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio - ALALC, mediante el Tratado de Montevideo 1980, suscrito por la República de Bolivia el 12 de agosto de 1980 y aprobado mediante Ley de 27 de mayo de 1986.

Que en fecha 17 de diciembre de 1996, en la ciudad de Fortaleza - Brasil, Bolivia suscribió con los Estados Parte del MERCOSUR, el Acuerdo de **Complementación Económica N° 36**, el cual fue incorporado al ordenamiento jurídico interno mediante Decreto Supremo N° 24503, de fecha 21 de febrero de 1997.

Que con el fin de profundizar la relación comercial entre Bolivia y el MERCOSUR, los Plenipotenciarios de Bolivia y los Estados Parte del MERCOSUR, dentro del marco del Acuerdo de **Complementación Económica N° 36**, en fecha 31 de diciembre de 2001, en la ciudad de Montevideo - Uruguay suscribieron los siguientes tres Protocolos Adicionales:

- Decimoquinto Protocolo Adicional referido a la ampliación del plazo previsto en el Artículo 19 del **Acuerdo** hasta el 31 de diciembre de 2006, para que los productos que incorporen en su fabricación insumos importados temporalmente o bajo el régimen de **draw back** continúen beneficiándose del Programa de Liberación Comercial.
- Decimosexto Protocolo Adicional referido a la ampliación del Régimen Transitorio de Origen establecido en el Anexo 9 - Apéndice 2 literales a y b del Acuerdo, hasta el 31 de marzo de 2002.
- Decimoséptimo Protocolo Adicional referido a la ampliación del plazo de aplicación del cupo para los **item 6205.20.00 y 6205.30.00**, hasta el 31 de marzo de 2002.

Que en fecha 8 de febrero de 2002, mediante Acta de Rectificación, la Secretaría General de la ALADI, procedió a corregir el texto del Artículo 2° del Decimosexto Protocolo Adicional del Acuerdo de **Complementación Económica N° 36**, sustituyendo la frase "Apéndice 3 de la Resolución MCS-BO 4/0 Revisada" por "Anexo III del Decimocuarto Protocolo Adicional".

Que los indicados Protocolos Adicionales al Acuerdo de **Complementación Económica N° 36** deben ser incorporados al ordenamiento jurídico interno.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se dispone la incorporación al ordenamiento jurídico interno de los siguientes Protocolos Adicionales al Acuerdo de Complementación Económica N° 36, suscritos por los Plenipotenciarios de los Gobiernos de la República de Bolivia y de los Estados Partes del 'MERCOSUR, Argentina, Brasil, Paraguay y 'Uruguay, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el 31 de diciembre de 2001:

- Decimoquinto Protocolo Adicional referido a la ampliación del plazo previsto en el Artículo 19 del Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2006, para que los productos que incorporen en su fabricación insumos importados temporalmente o bajo el régimen de draw back continúen beneficiándose del Programa de Liberación Comercial.
- Decimosexto Protocolo Adicional referido a la ampliación del Régimen Transitorio de Origen establecido en el Anexo 9 - Apéndice 2 literales a y b del Acuerdo, hasta el 31 de marzo de 2002.
- Decimoséptimo Protocolo Adicional referido a la ampliación del plazo de aplicación del cupo para los ítem 6205.20.00 y 6205.30.00, hasta el 31 de marzo de 2002.

Los Señores Ministros de Estado en las Carteras de Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda, Desarrollo Económico y Comercio Exterior e Inversión, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dos.

FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ, Gustavo Fernández Saavedra, Alberto Leytón Avilés, José Luis Lupo Flores, Oscar Guilarte Lujan, Jacques Trigo Loubiere, Carlos Alberto Goitia Caballero, Carlos Kempff Bruno, Amalia Anaya Jaldín, Enrique Paz Argandoña, Juan Antonio Chahín Lupo, Walter Núñez Rodríguez, Ramiro Caveró Uriona, Claudio Mansilla Peña, Xavier Nogales Iturri, Hernán Terrazas Ergueta, Tomasa Yarhui Jacome.

DECRETO SUPREMO N° 26606

JORGE QUIROGA RAMIREZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en fecha 22 de junio de 1998, se promulgó la Ley N° 1874 - Ley General de Concesiones de Obras Públicas de Transporte, con el objeto de normar y regular el régimen legal aplicable a las concesiones de obras públicas de transporte y los